



ACTA DE PRORROGA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES DE ÉCIJA

Visto el Convenio Colectivo de la Mesa de Negociación del Convenio Colectivo del Organismo Autónomo Local de la Juventud y Deportes de Écija, estableciendo la prórroga del referido convenio hasta el 31 de diciembre de 2014 y actualizando las tablas salariales para el 2013.

Visto lo dispuesto en el artículo 90.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (E.T.) de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre «registro y depósitos de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios y Acuerdos colectivo de trabajo de las autoridades laborales» los convenios elaborados conforme a lo establecido en el título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores RD 1/95 de 24 de marzo, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de Planes de Igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del RD 713/2010 de 28 de mayo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, por el que se traspasan Funciones y Servicios a la Junta de Andalucía, Decreto 149/2012, de 5 de junio, que regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y el Decreto 342/2012 de 31 de julio, que regula la organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Esta Delegación Territorial, acuerda.

Primero: Registrar y ordenar el depósito del Convenio Colectivo de la Mesa de Negociación del Convenio Colectivo del Organismo

Autónomo Local de la Juventud y Deportes de Écija, estableciendo la prórroga del referido convenio hasta el 31 de diciembre de 2014 y actualizando las tablas salariales para el 2013.

Segundo: Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 23 de julio de 2013.—Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

ACTA DE PRORROGA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES DE ÉCIJA

En la Ciudad de Écija, siendo las 11,30 horas del día 27 de Mayo de 2013.



Reunidos:

Los miembros de la Mesa de Negociación del Convenio Colectivo del personal laboral del Organismo Autónomo Local de Juventud y Deportes compuesta por las representaciones siguientes:

De una parte, la representación del Organismo Autónomo Local de Juventud y Deportes compuesta por:

Doña Silvia Heredia Martín: Delegada de Área de Presidencia, Interior y Participación Ciudadana.

Don Antonio Cruz Reyes: Delegado de Juventud, Deportes y Fiestas Mayores.

Don Agustín Pradas Pardal: Director Accidental del Organismo Autónomo Local de Juventud y Deportes.

De otra parte, la representación social, compuesta por los miembros de la Mesa de Negociación, que fueron designados en el acta de Constitución de la misma y cuya relación nominativa es la siguiente:

Don Enrique Fernández Jaén: Delegado de Personal del Organismo Autónomo Local de Juventud y Deportes U.G.T.

Don Rafael García Pastor: Trabajador del Organismo Autónomo Local de Juventud y Deportes en calidad Asesor.

Doña Cristina García San Martín: En calidad de Asesora de la FSP de U.G.T.de Sevilla.

Que tras la denuncia del Convenio por la parte social del Convenio Colectivo del personal Laboral del Organismo Autónomo Local de Juventud y Deportes de Écija, se constituyó la Comisión Negociadora, para proceder a la negociación del siguiente Convenio Colectivo.

Que ante la situación actual del Ayuntamiento de Écija y debido a la reestructuración que actualmente se está produciendo del sector público de dicho Ayuntamiento.

Que en el ámbito de la Mesa de la Negociación Colectiva, ambas partes están interesadas en formalizar el acuerdo alcanzado en el día de hoy, en cuanto a la prórroga del actual Convenio Colectivo del personal laboral del Organismo Autónomo Local de Juventud y Deportes de Écija.

Acuerdos:

Primero: El Delegado de Personal del Organismo Autónomo Local de Juventud y



Deportes y la empresa acuerdan, de común acuerdo prorrogar el convenio colectivo, que regula a dicho Organismo en todos sus términos. Dicha prórroga entrará en vigor en el momento de su firma, hasta el 31 de diciembre de 2014.

Segundo: En cuanto a la actualización de las tablas salariales se aplicarán las acordadas a continuación:

Anexo 1

Sueldo Base Y Trienios Año 2013 Por Grupo Y Clasificación

<i>Grupo</i>	<i>Salario base anual</i>	<i>Salario base mensual</i>	<i>Trienio/anual</i>	<i>Trienio/mensual</i>
A/1	13.308,60	1.109,25	511,80	42,65
A/2	11.507,76	958,98	417,24	34,77
C/1	8.640,24	720,02	315,72	26,31
C/2	7.191,00	599,25	214,80	17,90
E	6.581,64	548,47	161,64	13,47

Anexo II

Complemento Destino Año 2013

<i>Nivel</i>	<i>Anual</i>	<i>Mensual</i>
23	6.544,92	546,41
21	5.680,32	473,36
18	4.737,48	394,79
16	4.199,16	349,93
15	3.929,28	327,44
13	3.390,36	282,53

Anexo III

Complemento Específico Año 2013.

<i>Nivel</i>	<i>Anual</i>	<i>Mensual</i>
23	8.048,28	670,69
21	6.963,36	580,28



18	6.454,92	537,91
18	6.412,44	534,37
16	5.869,44	489,12
15	5.568,60	464,05
13	6.635,88	552,99
13	5.205,72	433,81

Anexo IV

Pagas Extras

<i>Nivel</i>	<i>Anual</i>	<i>Mensual</i>
23	4.650,30	387,53
21	3.734,19	311,18
18	3.519,14	318,26
18	3.329,58	277,46
16	3.059,08	254,92
15	3.018,78	251,56
13	2.970,03	247,50
13	2.630,24	219,18

Anexo V

Grupos Económicos Por Categoría Año 2013

<i>Grupo</i>	<i>Categoría profesional</i>
A/1	Director
A/2	Contable
C/1	Coordinador Actv.Deportivas
C/2	Auxiliar Administrativo
C/1	Coordinador Juventud
C/2	Auxiliar Mantenimiento
E	Conserjes
E	Auxiliar Servicios Administrativos

Tercero: El Convenio Colectivo prorrogado se ajustará a la legislación vigente y en el Estatuto de los Trabajadores título III de la negociación colectiva y los



convenios colectivos.

Cuarto: Que en el supuesto caso de que la situación económica actual tuviera una recuperación, entonces se negociaría en el seno de la Comisión Paritaria la reparación de aquellos artículos, derechos y garantías que se hubieran perdido por dichas causas.

En prueba de conformidad con lo expuesto, las partes suscriben la presente acta en 7 ejemplares, en el lugar y fecha indicada al inicio, anexando a la misma las actas de constitución de la Mesa de Negociación, y el convenio en vigor para su constancia obligacional en todos sus extremos.

En Écija a 27 de mayo de 2013. (Sigue firma ilegible.)

